



RESOLUCIÓN O N° 0140/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Lo Espejo

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE LO ESPEJO

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO AV. SALVADOR ALLENDE GOSENS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. SALVADOR ALLENDE GOSENS FRENTE A ISABEL RIQUELME	PONIENTE A ORIENTE
2	PARQUE PABLO NERUDA	60	1	3	AV. CLOTARIO BLEST ORIENTE CON LA CALERA	NORTE A SUR
3	PARQUE LAS AMÉRICAS	60	1	3	AV. LO OVALLE SUR CON AZTECA	PONIENTE A ORIENTE



4	ESPACIO PÚBLICO LEBRELES	60	1	3	LEBRELES SUR CON PÍO XII	PONIENTE A ORIENTE
5	PLAZA DON RAMÓN	60	1	3	DON RAMÓN PONIENTE CON AV. LO ESPEJO	SUR A NORTE
6	ESPACIO PÚBLICO DON MIGUEL ÁNGEL	60	1	3	DON MIGUEL ÁNGEL PONIENTE FRENTE A DON JAIME	SUR A NORTE
7	ESPACIO PÚBLICO AV. LOS CERRILLOS -ONCE SUR	60	1	3	AV. LOS CERRILLOS PONIENTE FRENTE A PASAJE ONCE SUR	SUR A NORTE
8	ESPACIO PÚBLICO AV. LOS CERRILLOS- VEINTITRÉS SUR	60	1	3	AV. LOS CERRILLOS PONIENTE CON PASAJE VEINTITRÉS SUR	NORTE A SUR
9	ESPACIO PÚBLICO AV. AMÉRICO VESPUCIO - CORONA AUSTRAL	60	1	3	AV. AMÉRICO VESPUCIO NORTE (VEREDA SUR) FRENTE A CORONA AUSTRAL	ORIENTE A PONIENTE
10	PLAZA LA HABANA	60	1	3	LA HABANA PONIENTE CON DIECINUEVE SUR	NORTE A SUR
11	ESPACIO PÚBLICO GUADALAJARA	60	1	3	GUADALAJARA NORTE FRENTE A ACAPULCO	PONIENTE A ORIENTE
12	ESPACIO PÚBLICO JORGE GUERRA SQUELLA	60	1	3	JORGE GUERRA SQUELLA ORIENTE FRENTE A CENTENARIO	SUR A NORTE
13	PLAZA LA SIERRA - FRANCISCO ASTABURUAGA	60	1	3	AV. AMÉRICO VESPUCIO SUR CON FRANCISCO ASTABURUAGA	PONIENTE A ORIENTE
14	PLAZA CARLOS DITTBORN	60	1	3	CARLOS DITTBORN NORTE CON PASAJE 35	ORIENTE A PONIENTE
15	PLAZA SATURNO	60	1	3	LAS TORRES NORTE CON PEGASO	SUR A NORTE, LUEGO ORIENTE A PONIENTE



16	PLAZA DIAGONAL LAS TORRES	60	1	3	DIAGONAL LAS TORRES NORTE CON CALLE 4	ORIENTE A PONIENTE
17	PLAZA AUGUSTO D'HALMAR	60	1	3	AUGUSTO D'HALMAR FRENTE A ANTONIO SMITH	ORIENTE A PONIENTE
18	PLAZA SALVADOR ALLENDE	60	1	3	PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE GOSSENS CON CUATRO ORIENTE (DESPUÉS DE KIOSKO)	PONIENTE A ORIENTE, NORTE A SUR

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Lo Espejo
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.